



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que proceda a liquidar y pagar de inmediato la asignación estímulo de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000) por mes por los servicios brindados en los meses de abril, mayo, junio y julio a los trabajadores de la salud de todo el país en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 315/2020 de fecha 26/03/2020, y que fuera limitado en forma arbitraria por la Resolución Conjunta N° 3/2020 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dejando afuera del beneficio entre otros a los trabajadores de Atención Primaria de la Salud y Administración Central.



## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente:**

En fecha 26 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso a través del Decreto 315/2020 el otorgamiento a los trabajadores y las trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo, consistente en el pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio.

Ello, atento a que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial por el Decreto N°297/20 y normas complementarias; y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población, tal como quedó expresado en los considerandos de la norma antes citada.

Ser consideró además que su exposición al riesgo de contagio es mayor que el de las demás personas porque su disponibilidad y presencia en contacto directo con los afectados y las afectadas por el coronavirus Covid-19 y con material en contacto directo con ellas y ellos, o por su exposición a sectores que concentran alta carga viral, resulta esencial para alcanzar los objetivos de mitigación y los protocolos de actuación definidos por la Autoridad Sanitaria.

Se dijo además que “las instituciones asistenciales tales como hospitales públicos Nacionales, Provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipales, hospitales de comunidad, clínicas y sanatorios, privados y de la seguridad social, resultan instrumentos imprescindibles e irremplazables en la estrategia de mitigación de la pandemia por COVID-19 llevada a cabo por la Autoridad Sanitaria”, lo cual amerita un pago diferencial extraordinario para los trabajadores bajo relación de dependencia afectados a dichas actividades.

Sin embargo, fueron pasando las semanas y los meses, y recién promediando el mes de junio se procedió a abonar la primera cuota correspondiente al mes de abril de 2020, aunque con la ingrata novedad que miles de trabajadores fueron excluidos de dicho bono nacional.

Recién en fecha 18 de abril próximo pasado, por Resolución Conjunta N° 3/2020 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reglamentó el procedimiento para la gestión y pago de dicha asignación estímulo,



estableciendo en uno de sus artículos que la medida incluirá “...a los trabajadores y las trabajadoras, profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares, ayudantes y toda otra persona expuesta y/o abocada al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, que desarrollan actividades en establecimientos de salud con internación y con financiamiento público y privado, incluyendo aquellos de la seguridad social; los sistemas de atención de emergencia extra-hospitalaria; los laboratorios de análisis clínicos y los establecimientos y/o residencias de la tercera edad”, dejando afuera del beneficio el personal de Atención Primaria de la Salud y Administración Central.

Es decir, el decreto presidencial incluyó a todos, pero la resolución ministerial conjunta excluyó a un gran número de trabajadores que, en el caso de Misiones, son aproximadamente 3.000.

Por ello, es imperioso modificar la disposición ministerial de rango inferior al decreto presidencial y pagar en forma inmediata a todos aquellos que injustamente han sido excluidos de forma totalmente arbitraria.

Por ello, pedimos al Poder Ejecutivo Nacional que no solamente dé las explicaciones pertinentes, sino que corrija esta injusticia y abone con la mayor celeridad posible a todo el universo de trabajadores de la salud dispuestos en el Decreto N° 315/2020.-